REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2018 - 000852 – 00 *(Cuaderno principal)*

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 3:00 pm del día 17/03/2021, para que tenga lugar la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas allí previstas

Se previene a las partes para que concurran a rendir declaración.

Respecto a las pruebas solicitadas el Despacho dispone lo siguiente:

Decrétese, practíquese y valórese en el momento procesal oportuno las siguientes pruebas.

POR LA PARTE DEMANDANTE (DIEGO FERNANDO PINZON RAUQUEJO)

DOCUMENTALES. –

Désele valor probatorio a la documental allegada con la demanda y con el escrito que descorrió las excepciones.

Las demandadas SEGURIDAD PENTA Ltda y el CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I Etapa 2 P.H., aporten, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha de la audiencia, la documental solicitada a fol. 147del expediente. Secretaria *Ofíciese.*

INTERROGATORIO. –

Cítese a MARGARITA ROSA URIBE SANTOS, en calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces de SEGURIDAD PENTA Ltda

Cítese a JONATHAN IGLESIAS MONTALVO, en calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I Etapa 2 P.H.

TESTIMONIOS. –

Cítese a los testigos MARINA ÑUNGO GARZON y MARIA CAMILA GONZALEZ ÑUNGO.
La comparecencia de los testigos corre por cuenta de la parte interesada.

POR LA PARTE DEMANDADA (SEGURIDAD PENTA Ltda)

DOCUMENTALES. –

D.B.

Désele valor probatorio a la documental allegada con el escrito de contestación de demanda.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS.

Se insta a la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I Etapa 2 P.H., para que por conducto de su Representante Legal aporte, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha de la audiencia, la documental solicitada a fol. 69 del expediente. Secretaria *Ofíciese.*

INTERROGATORIO. –

Cítese a DIEGO FERNANDO PINZON RAUQUEJO, en calidad de demandante.

Cítese a JONATHAN IGLESIAS MONTALVO, en calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I Etapa 2 P.H.

TESTIMONIOS. –

Cítese a los testigos DARIO LUNA SERRANO, WILSON CASTRO GIRALDO, RAFAEL ANTONIO DIAZ LOPEZ y JOSE JAVIER SANCHEZ. para que rindan declaración sobre los hechos que son tema de prueba. Pudiendo limitarse, de conformidad con el inc. 2° art. 212 CGP.

La comparecencia de los testigos corre por cuenta de la parte interesada.

POR LA PARTE DEMANDADA (CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I Etapa 2 P.H.)

DOCUMENTALES. –

Désele valor probatorio a la documental allegada con el escrito de contestación de demanda.

INTERROGATORIO. –

Cítese a DIEGO FERNANDO PINZON RAUQUEJO, en calidad de demandante.

TESTIMONIOS. –

Cítese como testigo a ANGELA INDIRA MONTALVO POLOCHE.

La comparecencia del testigo corre por cuenta de la parte interesada.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones propuestas según fuere el caso, además de la multa de 5 a 10 SMMLV, según lo señalado en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P.

Se les solicita a los intervinientes estas prestos a las 2:30 pm para efectos de realizar las pruebas técnicas que sean pertinentes para el exitoso desarrollo de la Audiencia.

Despacho reitera a los extremos procesales la necesidad de contar con canal digital a través del cual se conectarán las partes, los apoderados, los testigos y demás intervinientes para desarrollar la diligencia, por lo que resulta

obligatorio que se cuente con computador, móvil o tableta; es indispensable que el dispositivo cuente con cámara y micrófono.

Secretaria proceda a elaborar los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25fb7e99828700509ba0fd43c22aa7da0fbe54928e7946d4d24fe1c83274e2ba
Documento generado en 11/12/2020 02:50:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.B.